

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC No 20453744168, y con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Jornet No 351 – Urbanización “La Alameda” de la ciudad de Cajamarca representado, por su Presidente, el Profesor Gregorio Santos Guerrero, identificado con DNI No 27745465, a quién en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **FOSTER PARENTS PLAN INTERATIONAL INC**, asociación constituida de acuerdo a la legislación de los Estados Unidos de América, debidamente inscrita en el asiento 01 de la ficha No 16505 del Libro de Asociaciones del Registro de Personería Jurídica de los Registros Públicos de Lima, reconocido como Institución de Cooperación Técnica Internacional (EINEX) del Ministerio de Relaciones Exteriores según Resolución Vice-Ministerial de fecha 03 de enero del 1995 y renovada el 30 de enero del 2006, con RUC No 20251015458, debidamente representada por su Gerente de Unidad de Programas Crisnejas, el señor **MANUEL CISNEROS REYES**, identificado con DNI No 02621741, domiciliado en el Jr. Pedro Gálvez No 390 provincia de San Marcos – Cajamarca; en adelante **EL PLAN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo público descentralizado con autonomía política, técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley No 27867, la cual en su artículo 21° inciso k), señala que el Presidente Regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, conforme a ley de la materia y respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

EL GOBIERNO REGIONAL tiene la función de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

EL PLAN es una organización humanitaria internacional para el desarrollo de los niños y niñas, sin afiliación religiosa, política ni gubernamental. El patrocinio de niños constituye el cimiento básico de la organización.

La visión del **PLAN** es “Niños creciendo en comunidades donde ejercen su capacidad, su derecho individual y colectivo, de realización de su potencial humano (biológico, psicológico y social) que les permita contribuir en el desarrollo y participar de sus beneficios.

En el año 2005 **EL PLAN** dio inicio a su Segundo Plan Estratégico del 2005 al 2010. El presente Plan Estratégico está basado en el Desarrollo Comunitario Centrado en el Niño (CCCD)

Los problemas nacionales y regionales se abordarán con seis programas, cinco de carácter programático y uno de soporte institucional, los cuales plantean retos acordes con el enfoque de Desarrollo Comunitario Centrado en el Niño (CCCD), Derechos de los niños, Interculturalidad,



Igualdad de Género y Gestión de riesgo. Asimismo se han trazado seis estrategias que se implementarán en cada uno de los programas de acuerdo a su naturaleza: Desarrollo de competencias, trabajo con socios y alianzas, desarrollo y fortalecimiento institucional, participación de los niños, niñas y adolescentes, movilización de recursos, comunicación para el desarrollo y abogacía.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley No 27867 y su modificatoria, Ley No 27902.
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley No 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley No 28056.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, Ley No 29626.

DEL PLAN

- Resolución Directoral No 81-2008/APCI-DOC de fecha 06 de enero que dispone la renovación de la inscripción de la Institución Foster Parents Plan International INC, en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional (ENEIX).
- Decreto Legislativo No 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Supremo No 015-92-PCM – Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Supremo No 027-2007-RE – Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Técnica Internacional.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio Marco las partes acuerdan aunar esfuerzos como parte de la responsabilidad social e intersectorial para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los niños, niñas y sus familias en la provincia de San Marcos, en los temas relacionados:

- Derecho al desarrollo integral a la primera infancia.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la protección contra la violencia.
- Derecho a la salud sexual, reproductiva y prevención del VIH.
- Derecho a una vida digna.
- Derecho a la protección a una situación de emergencia y a la participación de riesgo.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES.

Las partes contratantes convienen en unir esfuerzos para cumplir los objetivos descritos en la clausula tercera, comprometiéndose en las siguientes obligaciones:

Obligaciones del Gobierno Regional

- a) Garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, en lo que le corresponda en la parte normativa, los mismos que se establecerán en los convenios específicos y en los respectivos planes de trabajo con las Direcciones Regionales de Salud, Educación, Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- b) Velar por el cumplimiento oportuno de las metas trazadas a través de las Direcciones Regionales de Salud, Educación, Vivienda, Construcción y Saneamiento en cada uno de los convenios específicos y planes de trabajo sectorial correspondientes.



- c) Facilitar la información necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos trazados mediante las Direcciones Regionales de Salud, Educación, Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- d) Participar en reuniones conjuntas que sean necesarias a fin de evaluar los avances de los proyectos y/o programas, y/o portafolios implementados.
- e) Designar un representante, el mismo que se encargará de coordinar con el equipo del PLAN, las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de actividades establecidas en los respectivos Planes Operativos.
- f) Monitorear el proceso de implementación tanto en los apoyos técnicos como financieros con DIRESA, DRE y Gobiernos Locales.
- g) Participar en la evaluación de la gestión del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y de los planes operativos que se ejecutan anualmente, a través del informe de evaluación conjunta, dentro de los primeros meses a su vencimiento.

Obligaciones del PLAN.

- a) Garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, en lo corresponda en la parte normativa, los mismos que se establecerán en los convenios específicos y en los respectivos planes de trabajo con las Direcciones Regionales de Salud, Educación, Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- b) Garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio en lo corresponda.
- c) Velar por el cumplimiento oportuno de las metas trazadas en cada uno de los convenios específicos y planes de trabajo.
- d) Brindar la información necesaria así como las facilidades del caso que ayuden al mejor cumplimiento de los fines y objetivos trazados.
- e) Participar en reuniones conjuntas que sean necesarias a fin de evaluar conjuntamente la dirección de los proyectos y/o programas, y/o portafolios implementados.
- f) Designar un representante del mismo a fin de coordinar con el equipo del **GOBIERNO REGIONAL** las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades establecidas en los respectivos Planes Operativos.
- g) Coordinar e implementar tanto los apoyos técnicos como financieros establecidos en los planes operativos con los sectores y gobiernos locales, así como evaluar el cumplimiento de actividades, metas y presupuestos que comprometen ambas partes.
- h) Coordinar la formulación de los Planes de Operación.
- i) Coordinar y participar en la evaluación de la gestión del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y de los planes operativos que se ejecuten, a través del "informe de evaluación", dentro de los dos meses siguientes a su vencimiento.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES GENERALES.

EL GOBIERNO REGIONAL designa como Coordinador General del Convenio al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional, por su parte **EL PLAN** designa como Coordinador General del Convenio al Gerente de la Unidad de Programas Crisnejas. Tales personas tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones para la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la elección de coordinadores para la ejecución de los planes operativos.

En caso de existir un cambio en la persona o personas de los coordinadores, sea del GOBIERNO REGIONAL o del PLAN, dicho cambio será informado a la contraparte mediante carta simple con una anticipación de quince días (15) hábiles para realizar las coordinaciones correspondientes.

CLAUSULA SEXTA: AMBITOS ESPECIFICOS DE ACCIÓN.



El presente Convenio Marco tendrá como ámbito de acción la provincia y distritos establecidos de mutuo acuerdo entre ambas instituciones; la provincia seleccionada para los próximos dos años es la provincia de San Marcos.

Los ámbitos específicos de acción, en lo geográfico y en lo socioeconómico, se orientarán a alcanzar mejores niveles de vida en los niños y niña, sus familias y su comunidad, a través de la articulación de actividades y/o proyectos que apoyen a las mismas poblaciones participantes, proyectando su duración en relación al ciclo de los mismos, como condición para su desarrollo de forma progresiva.

CLAUSULA SETIMA: DE LOS CONVENIOS Y PLANES OPERATIVOS.

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio Marco serán acordados a través de un Plan Operativo Anual, ya sea directamente con **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Salud, instituciones dependientes del Gobierno Regional, en cada caso las partes elaborarán e indicarán en dichos documentos los aspectos técnicos y financieros correspondientes, delimitándose además las funciones de cada una de las partes para la ejecución conjunta de los programas y/o proyectos.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado previo acuerdo de las partes; para tal efecto la parte que desee renovar o prorrogar dicho convenio comunicará a la contraparte mediante carta simple con una anticipación de treinta días (30) calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse renovación o prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de éste Convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES QUE IRROGEN GASTOS A LAS PARTES.

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada a sus respectivos órganos de decisión, tal precisión necesariamente deberá ser considerada previa a la suscripción de cada Plan Operativo.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL.

Para el eficiente manejo del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes firmantes del mismo se comprometen a:

- Monitorear supervisar y evaluar permanentemente la capacidad para llevar a cabo el proyecto y cumplir con los acuerdos.
- Desarrollar informes operacionales semestrales.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN.

Las partes podrán resolver de pleno derecho el presente Convenio Marco de Cooperación cuando ocurriera alguna de las siguientes circunstancias:

1. El incumplimiento de alguna de las partes respecto a los compromisos asumidos en la clausula cuarta, que implique la imposibilidad real de continuar con el desarrollo eficiente de las actividades programadas.
2. El hecho de que **EL PLAN** deje de operar en el país, para ello debe comunicar mediante carta simple al **GOBIERNO REGIONAL** con una anticipación de 30 días hábiles.
3. Por acuerdo de las partes.

La resolución del presente Convenio no afecta en principio el cumplimiento de los Planes Operativos, salvo que por dicha resolución resulte incompatible la ejecución del convenio específico.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

De los materiales ya existentes que cada institución haya producido y que contribuyan con el desarrollo de las actividades dentro del marco del presente convenio, serán reproducidos y utilizados previa autorización de la parte que posea el derecho de autoría, respetando la autoría original. En este caso **EL PLAN** o **EL GOBIERNO REGIONAL**, según sea el caso, aparecerán en los créditos en calidad de auspiciadores, más no como autores de la publicación.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.

Cualquier información, documento, software, tecnología, datos, manuales y otros materiales que se relacionen con las actividades del **PLAN** y el **GOBIERNO REGIONAL** que sean empleados en la ejecución del presente convenio, son de exclusiva propiedad de cada una de las partes y serán tratados como "información confidencial" y no pueden ser utilizados, divulgados o transferidos de otra forma que no sea para el beneficio de las partes, excepto en los casos que cuenten con la autorización correspondiente o sean de conocimiento público. Esta cláusula se mantendrá vigente no obstante la finalización o terminación del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA PROTECCIÓN AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.

EL PLAN como organización cuyas actividades están dirigidas al desarrollo, aplica una política de protección al niño, niña y adolescente, por lo que ambas partes en la ejecución del presente Convenio Marco, así como en las relaciones que por éste se generen, acuerdan lo siguiente:

- Prevenir de manera permanente cualquier tipo de abuso al niño, niña y adolescente.
- Contribuir a crear un ambiente en el cual el niño, niña y adolescente se encuentren en capacidad de reconocer y denunciar cualquier tipo de abuso.
- Asegurar, de ser práctico y posible, que las personas vinculadas a la ejecución del presente convenio y otros específicos que se deriven, se encuentren con niños, niñas y adolescentes en ambientes abiertos y/o públicos.
- Realizar las acciones correspondientes a las partes y dar aviso a la autoridad competente en caso tomen conocimiento de algún indicio de abuso contra un niño, niña y adolescente.
- Mantener en reserva los datos e información personal sobre los niños, niñas y adolescentes, salvo en aquello que resulte indispensable para la ejecución de los convenios.
- Suspender de sus actividades al presunto autor de un acto de abuso contra niño, niña o adolescente, hasta que se esclarezcan los hechos y se determine de manera fehaciente su inocencia.
- Mantener absoluta reserva acerca de los hechos e investigaciones iniciadas.
- Separar definitivamente el autor de un acto de abuso contra niño, niña o adolescente, luego de ser hallado responsable. Las partes se reservan el derecho de resolver todo vínculo con sus contrapartes como consecuencia de la existencia de abuso infantil, sin que ello le dé derecho a tales contrapartes a reclamo posterior.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Las partes contratantes acuerdan en resolver por trato directo cualquier discrepancia que pudiera sobrevenir en la interpretación del presente CONVENIO MARCO, sus adendas modificatorias y documentos anexos o sobre cualquier otro documento que directa o indirectamente pudiera ser interpretado como una unidad contractual con el presente CONVENIO MARCO y de los documentos mencionados, incluidas las de resolución, rescisión o nulidad del presente CONVENIO MARCO y de los documentos mencionados.



Si en un plazo de treinta (30) días calendarios el trato directo no produjera un común acuerdo sobre cualquier diferencia que pueda surgir en el cumplimiento y/o ejecución del presente Convenio incluidas las de su nulidad o invalidez, las partes acuerdan someterse a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la provincia de Cajamarca.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les remitirán las comunicaciones a que hubiere lugar. Toda variación de dicho domicilio deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En todo aquello no previsto por el presente convenio será de aplicación las disposiciones normativas pertinentes del Código Civil.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las clausulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Cajamarca a los...seis (06)... días del mes de abril.....del año dos mil once.



Manuel Cisneros Reyes.
DNI No 02621741.
Gerente de Unidad de Programas
PLAN